

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Art. 181 Ley 1437 de 2011
ACTA No.035

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE	76001-23-33-010- 2017-00304-00
DEMANDANTES	JUAN CARLOS ARTUNDUAGA ÁLVAREZ Y OTROS miricarvajal@yahoo.com miriamcarvajal@vindexcolombia.com
DEMANDADOS	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co METROCALI S.A judiciales@metrocali.gov.co metrocali@metrocali.gov.co carlosheredia85@hotmail.com
LLAMADO EN GARANTÍA POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
LLAMADO EN GARANTÍA POR METROCALI S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A. contactenos@segurosdelestado.com ; juridico@segurosdelestado.com ; carlosjuliosalazar@hotmail.com ;
LLAMADO EN GARANTÍA POR LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. EN CONDICIÓN DE COASEGURADORES	ALLIANZ SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co ; MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. njudiciales@mapfre.com.co ; notificaciones@londonouribeabogados.com AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co ; notificaciones@gha.com.co

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

En Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2.025) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M), el Magistrado Ponente **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT** del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca se constituye en audiencia pública y la declara abierta a fin de dar inicio a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

I. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

1.1 PARTE DEMANDANTE: Comparece la profesional Miriam Carvajal Carvajal, identificada con C.C No. 51.909.377 y portadora de la T.P No. 79.609 del C.S de la J.

A la profesional se le reconoció personería para actuar con el auto admisorio de la demanda.

1.2 PARTE DEMANDADA- DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: Comparece la abogada Martha Lucía Ramírez Quiñones, identificada con C.C No. 39.620.172, y portadora de la T.P No. 84.871 del C.S de la J.

A la apoderada se le reconoció personería para actuar en auto del 13 de junio de 2024.

1.3 PARTE DEMANDADA – METROCALI S.A: Acude a la diligencia el Abogado Carlos Andrés Heredia Fernández, identificado con C.C. 14.638.306 y portador de la T.P. 180.961 del C.S. de la J.

Al apoderado se le reconoció personería para actuar en auto del 13 de junio de 2024.

1.4 LLAMADO EN GARANTÍA POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS: Reasume el poder, la profesional Diana Sanclemente Torres, identificada con C.C No. 38.864.811 y portadora de la T.P No. 44379 del C.S de la J y que está disponible en el numeral 106 de SAMAI.

A la abogada se le reconoció personería para actuar en auto del 17 de julio de 2024.

1.5 LLAMADO EN GARANTÍA POR METROCALI S.A - SEGUROS DEL ESTADO S.A: Comparece el abogado Carlos Julio Salazar, identificado con C.C No. 12.983.608 y portador de la T.P 89.926 del C.S de la J.

Al apoderado se le reconoció personería para actuar en la audiencia inicial.

1.6 LLAMADOS EN GARANTÍA POR LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. EN CONDICIÓN DE COASEGURADORES:

1.6.1 ALLIANZ SEGUROS S.A: Acude el profesional Eduardo Andrés Misas Castro, identificado con la C.C No. 1.047.496.303 y portador de la T.P No. 386.093 del C. S de la J

Se le reconoce personería para actuar en esta diligencia, debido a la sustitución que efectuó el Abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con C.C No. 19.395.114, portador de la T.P No. 39.116 del C.S de la J. Al apoderado se le

reconoció personería en auto del 10 de octubre de 2024.

1.6.2 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A: Comparece el Abogado Franz Camilo Villota Mogollón, identificado con la C.C No. 1.143.878.167 y portador de la T.P No. 427.247 del C.S de la J.

Al apoderado se le reconoció personería en audiencia inicial.

1.6.3 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A: Se hace presente el abogado John Méndez Rodríguez, identificado con C.C No. 12.227.606 y portador de la T.P No. 67.526 del C.S de la J.

Al apoderado se le reconoció personería en auto del 10 de octubre de 2024.

1.7 MINISTERIO PÚBLICO: No asiste la doctora Lessdy Denisse López, Procuradora 19 Judicial II delegada ante este Despacho, lo que no impide la realización de esta diligencia.

II. RECAUDO PROBATORIO

2.1 REQUERIMIENTO DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DECRETADA EN FAVOR DE SEGUROS DEL ESTADO S.A COMO LLAMADO EN GARAÑÍA DE METROCALI S.A.

Antes de dar inicio a la audiencia, es necesario que se **OFICIE POR SEGUNDA VEZ A LA SOCIEDAD BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A** para que aporte copia del contrato de trabajo que en su momento suscribió con el señor Julián Urbano Zapata, indicando si se hallaba vigente para el 30 de diciembre de 2014.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en audiencia inicial, el Despacho decretó la mencionada prueba documental sin que hasta la fecha se hayan aportado las evidencias solicitadas.

Por Secretaría se libraré el oficio pertinente a la sociedad requerida y la información será remitida en el plazo único de diez (10) días siguientes a la realización de esta audiencia, y se enviará al correo electrónico rppmemorialestadmvcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez allegados los documentos, y sin necesidad de auto que lo ordene, se correrá traslado a las partes de esas piezas procesales a través de Secretaría, advirtiéndole de entrada que el incumplimiento de esta carga conllevará a que se apliquen las sanciones establecidas en el artículo 59 de la ley 270 de 1996, tendiente a imponer multa hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el numeral 3º del artículo 44 del CGP.

2.2 DICTÁMEN PERICIAL POR LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA, APORTADO POR LA PARTE ACTORA.

Lo primero que debe indicarse es que la parte demandante aportó la prueba pericial dentro del plazo establecido por el Despacho, como lo muestra el numeral 117 de SAMAI, pues se estableció como fecha límite para ese propósito, el 30 de abril del año que avanza.

Atendiendo a las manifestaciones del Distrito de Santiago de Cali y por la llamada en Garantía Seguros del Estado S.A (anotaciones 118 y 119 de SAMAI), es necesario que la profesional Claudia Patricia Muñoz Mondragón acuda a la segunda sesión de la audiencia de pruebas para llevar a cabo la contradicción de su experticia, en los términos del artículo 228 del CGP.

En ese orden de ideas, la diligencia se fija para el **ONCE (11) DE JULIO DE 2.025, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.**

El enlace se cargará oportunamente a la plataforma SAMAI.

2.3 RECAUDO PROBATORIO

En audiencia inicial se dijo que en esta sesión se los siguientes medios de prueba: Los interrogatorios de parte; el testimonio del señor Julián Andrés Urbano Zapata y la ratificación de documentos por parte del señor Wilson Jiménez Bueno.

2.3.1 INTERROGATORIOS DE PARTE

POR PARTE DE METROCALI S.A: Sociedad que pidió hacer comparecer al señor JUAN CARLOS ARTUNDUAGA ÁLVAREZ.

POR PARTE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, DE ALLIANZ SEGUROS S.A Y DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A que solicitaron de manera conjunta que se cite a JUAN CARLOS ARTUNDUAGA ÁLVAREZ, MÓNICA URBANO CRUZ, JUAN ESTEBAN ARTUNDUAGA URBANO Y JUAN DANIEL ARTUNDUAGA URBANO.

Se consultó a la señora apoderada de la parte actora si sus defendidos están presentes, a lo que indicó que todos comparecen en la diligencia.

El Magistrado explicó al señor JUAN CARLOS ARTUNDUAGA ALVÁREZ sobre los alcances y las formalidades que debe cumplir su intervención, al igual que confirma su identificación, generales de ley y le toma juramento de rigor. El registro de audio y video consta desde el minuto 14:19 hasta el 38:27.

El Magistrado dio a conocer a la señora MÓNICA URBANO CRUZ sobre los alcances y las formalidades que debe cumplir su intervención, al igual que confirma su identificación, generales de ley y le toma juramento de rigor. El registro de audio y video consta desde el minuto 39:40 hasta el 44:51.

Los apoderados de ALLIANZ SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. desistieron de realizar el interrogatorio de parte a los señores JUAN ESTEBAN ARTUNDUAGA URBANO y JUAN DANIEL ARTUNDUAGA URBANO, argumentando que la información recaudada hasta el momento ha sido suficiente.

EL Magistrado acepta el desistimiento de este interrogatorio por las partes.

2.3.1 PRUEBA TESTIMONIAL

El Despacho moduló la petición probatoria efectuada por la parte accionante, y ordenó citar y hacer comparecer al señor JULIÁN ANDRÉS URBANO ZAPATA.

Se preguntó a la señora apoderada de la parte actora el testigo está presente, a lo que indicó que no se encuentra presente en la diligencia y desistió de este testimonio.

2.3.2 RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADA DE MANERA CONJUNTA POR ALLIANZ SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

El Tribunal ordenó **CITAR Y HACER COMPARECER** con las formalidades de ley al señor WILSON JIMÉNEZ BUENO, para que declare sobre el contrato de arrendamiento y los anexos fueron aportados con la demanda, de acuerdo a lo regulado por el artículo 185 del CGP.

Se preguntó a los apoderados de las aseguradoras si el señor Jiménez Bueno está presente, a lo que respondieron que se encuentra en la diligencia.

El Magistrado explicó al señor WILSON JIMÉNEZ BUENO sobre los alcances y las formalidades que debe cumplir su intervención, al igual que confirma su identificación, generales de ley y le toma juramento de rigor. El registro de audio y video consta desde el minuto 50:59 hasta el 58:38

III. CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Para la contradicción del dictamen pericial por la especialidad de psicología, **SE FIJA EL DÍA ONCE (11) DE JULIO DE 2.025, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.**

La presente decisión queda notificada en estrados y queda ejecutoriada.

Se verifica que la audiencia haya quedado grabada en su totalidad y que el enlace de su grabación haga parte de la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada a las 11:15 am de la mañana y se deja constancia de quienes en ella intervinieron.

OSCAR A. VALERO NISIMBLAT
Magistrado

PARTES INTERVINIENTES

Miriam Carvajal Carvajal
Apoderada parte demandante

Martha Lucía Ramírez Quiñones
Apoderada de la parte demandada

Carlos Andrés Heredia Fernández
Apoderado de la parte demandada

Diana Sanclemente Torres
Apoderada del llamado en garantía

Carlos Julio Salazar
Apoderado del llamado en garantía

Eduardo Andrés Misas Castro
Apoderado del llamado en garantía

Franz Camilo Villota Mogollón
Apoderado del llamado en garantía

John Méndez Rodríguez
Apoderado del llamado en garantía

Lessdy Denisse López
Procuradora Judicial

Tanya Plaza
Secretaria Ad-hoc

ENLACE PARA ACCEDER A LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA: [PROCESO 76001233301020170030400 AUDIENCIA DESPACHO Despacho 010 del Tribunal Administrativo de Valle del Cauca 760012333010 CALI - VALLE DEL CAUCA-20250617 101109-Grabación de la reunión.mp4](#)

ALSR